## VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a GREGORUTTI Jorge Adrian y Diederle Lucia Noemí, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto Nº 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana Nº 440, Partida Provincial Nº 253359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I Nº 31.788.531 y la Sra. Diederle Lucia Noemí, D.N.I Nº 18.007.708, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nacional El Palmar Nº 275, Registro Nº 14.031, Parcela Nº 12, Manzana Nº 591.

Que en fecha 03 de Septiembre del año 2015, se suscribió el contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Gregorutti y Diederle. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de marzo del año 2020, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al segundo bimestre 2018, el anual de 2020, la Tasa de Obras Sanitaria del primer bimestre del 2020 y adeuda cuotas del

terreno, ascendiendo la deuda a un total de Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 29/100 (\$ 3.666,29).

Que en fecha 18 de Marzo del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta Nº 35.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con los Sres. Gregorutti Jorge Adrián y Diederle Lucia Noemí, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 3 de septiembre de 2018.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

## Por ello, en uso de sus facultades

## EI PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art. 1º.- Rescíndase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I Nº 31.788.531 y Diederle Lucia Noemí, D.N.I Nº 18.007.708, y procédase a la desadjudicación, del Lote Social ubicado en calle Parque Nacional El Palmar Nº 275, Registro Nº 14.031, Parcela Nº 12, Manzana Nº 591, por los motivos expuestos en los considerandos.
- Art. 2°.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Gregorutti Jorge Adrián, D.N.I Nº 31.788.531 y Diederle Lucia Noemí, D.N.I Nº 18.007.708.
- <u>Art. 3°.-</u> Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

- <u>Art. 4°.-</u> Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.